

---

**SALA DE GOBIERNO**

**Bogotá, D.C. 28 de octubre de 2022**

**ACUERDO No. 039**

***"Por el cual se crea el Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad (SIAC) y se reestructura la Oficina de Calidad y Control de Procesos de la Universidad Católica de Colombia.***

La Sala de Gobierno de la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA**, en sesión del 28 de octubre de 2022, en uso de las atribuciones constitucionales, en especial las que le confiere la Ley 30 de 1992 y de las establecidas en el artículo 21 de los Estatutos de la Universidad y

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 69, establece que *"se garantiza la autonomía universitaria"* y que *"las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley"*.
2. Que la Ley 30 de 1992, en su artículo 28, establece que el concepto de autonomía universitaria faculta a las universidades, entre otros aspectos, para *"desarrollar sus programas académicos y definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales"*.
3. Que el Plan de Desarrollo 2020+ de la Universidad Católica de Colombia contempla en el eje de Diseminación de resultados, promoción y visibilidad, el *"Fortalecimiento del reconocimiento de la alta calidad institucional a escala nacional e internacional por agentes externos, mediante la certificación de procesos. Acreditaciones y presencia destacada en rankings universitarios"*.
4. Que el Acuerdo 02 de 2020 del CESU en los lineamientos de acreditación institucional, evalúa el *"Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad"*
5. Que el cambio en la estructura de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad y Control de Procesos hace parte del plan de organización de la Universidad liderado por la Vicepresidencia de la Universidad.

**ACUERDA:**

**Artículo Primero.** Créese el Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad (SIAC) de la Universidad Católica de Colombia, encargado de promover, gestionar y mejorar permanentemente la calidad institucional.

**Artículo Segundo. Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad.** La Oficina de Calidad y Control de Procesos garantizará el cumplimiento de la calidad institucional, a través del Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad (SIAC) que estará bajo la orientación y supervisión del Director de Calidad y Control de Procesos, y contará con la siguiente estructura:

- a) Aseguramiento de la Calidad Educativa.
- b) Sistema Integrado de Gestión de la Calidad.
- c) Sistema de Gestión de la Información.
- d) Sistema Institucional de Evaluación de Aprendizajes.

**Artículo Tercero. Aseguramiento de la Calidad Educativa.** Encargado de los procesos de autoevaluación, Registros Calificados y Acreditación nacional e internacional de programas e institucional, así como de fortalecer la cultura de la calidad a través del uso de modelos y herramientas de control y autorregulación que impacten con acciones de mejora, fortalecimiento o innovación de la gestión de procesos.

**Artículo Cuarto. Sistema Integrado de Gestión de la Calidad.** Encargado de planear y gestionar los procesos de certificación de procesos según la norma internacional ISO, así como de garantizar el funcionamiento de los procesos y procedimientos de la Universidad a través de auditorías internas, en articulación con los estándares nacionales e internacionales de certificación.

**Artículo Quinto. Sistema de Gestión de la Información.** Agrupa la información de diferentes sistemas informáticos, de manera que se constituya en la única fuente de información, para garantizar la integridad y disponibilidad de la información estratégica para la toma de decisiones institucionales y la orientación del proceso de direccionamiento estratégico, así como la generación de los reportes de información a entes externos nacionales e internacionales. Este Eje estará bajo la dirección del Director del Centro de Servicios Informáticos o quien él delegue.

**Artículo Sexto. Sistema Institucional de Evaluación de Aprendizajes.** Responde a la articulación dinámica y procedimental de una serie de componentes que permiten emitir juicios valorativos frente al logro de los objetivos de formación en coherencia con los referentes institucionales y los perfiles de egreso de los programas académicos. Este eje estará bajo la dirección del Decano Académico o de quien él delegue.

**Artículo Séptimo. Modificación Estructura de Cargos.** Se modifica el Artículo Décimo Primero del Acuerdo No. 005 del 29 de noviembre de 2018 de la Sala de Gobierno, el cual queda así:  
La estructura de cargos de la Oficina de Calidad y Control de Procesos es:

- a) Un Director
- b) Un Coordinador de Aseguramiento de la Calidad Institucional
- c) Un Coordinador de Aseguramiento de la Calidad de programas.
- d) Un Coordinador de Control de Procesos
- e) Un Coordinador de Gestión de la Información
- f) Un Profesional de apoyo del Sistema Integrado de Gestión de la Calidad
- g) Un Profesional de apoyo Especializado en Aseguramiento de la Calidad
- h) Un Asistente Administrativo

**Artículo Octavo. Responsabilidades.** Las responsabilidades de carácter general a cargo de la oficina de Calidad y Control de Procesos son:

- a) Establecer canales de comunicación directos y expeditos con la Alta Dirección de la entidad, para recibir y transmitir información veraz y sustentada en hechos.

- b) Promover y fortalecer la cultura de la autoevaluación y autorregulación permanente en la Institución.
- c) Presentar al Comité Institucional de Aseguramiento de la Calidad – CIAC de la Universidad los resultados de las auditorías adelantadas.
- d) Planear, programar y realizar auditorías internas, bajo la dirección de la Presidencia/Vicepresidencia según las normas establecidas.
- e) Gestionar los procesos de Auditoría Externa con fines de certificación o seguimiento de los procesos.
- f) Realizar la articulación entre la Universidad y los entes externos, con el fin de facilitar el flujo de información con dichos organismos.
- g) Orientar los procesos de autoevaluación de programas.
- h) Diseñar e implementar, bajo la dirección de la Presidencia/Vicepresidencia, la estrategia institucional para llevar a cabo la autoevaluación institucional.
- i) Apoyar a las Facultades en los procesos de solicitud, renovación o modificación de Registros Calificados ante el Ministerio de Educación Nacional.
- j) Apoyar a los Programas académicos en los procesos de solicitud y renovación de Acreditación ante el Consejo Nacional de Acreditación o acreditadoras internacionales.
- k) Realizar los procesos de socialización de los resultados de las autoevaluaciones de programas e institucional y de las auditorías internas y externas a la comunidad académico administrativa
- l) Realizar el control en el cumplimiento de los planes de acción, resultado de las autoevaluaciones y las auditorías del Sistema Integrado de Gestión.

**Artículo Noveno. Vigencia.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, a los veintiocho (28) días del mes de octubre de 2022.

**FRANCISCO JOSÉ GÓMEZ ORTIZ**  
Vicepresidente

**SERGIO MARTÍNEZ LONDOÑO**  
Secretario General